Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de la bodega de elaboración y almacenamiento de vinos, sita en Hontanaya (Cuenca), de la que estítular la Sociedad cooperativa «Santo Cristo del Socorro» de Hontanaya (Cuenca), al amparo de lo dispuesto en Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Segundo.—Conceder a la citada Sociedad para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.° y en el apartado uno del artículo 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tercero.—Aprobar el proyecto técnico presentado para, la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 11.895.406 pesetas a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de 5.174.946 pesetas a efectos de subvención.

Cuarto.—Asignar para dicha ampliación, una subvención equivalente al 20 por 100 sobre la partida correspondiente al depósito de almacenamiento (que suma 5.174.946 pesetas), la cual alcanzará como máximo la cantidad de 1.034.989 pesetas), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Quinto.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1983 para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Sexto.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

32628 *ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de la industria de concentrado de mostos, de la Empresa «Julián Soler, S. L.», sita en Quintanar del Rey (Cuenca), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Empresa «Julián Soler, S. L.», para la ampliación de su industria de concentrado de mostos, sita en Quintanar del Rey (Cuenca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de la industria de concentrado de mostos, sita en Quintanar del Rey «Cuenca), de la que es titular la Empresa «Julián Soler, S. L.», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Segundo.— Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.° y en el apartado uno del artículo 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tercero.—Aprobar el proyecto técnico presentado para, la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 12.267.169 pesetas a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial, y de 7.872.124 pesetas a efectos de subvención.

Cuarto.—Asignar para dicha ampliación, una subvención equivalente al 20 por 100, sobre las partidas correspondientes al depósito de almacenamiento (que suman 7.872.124 pesetas), la cual alcanzará como máximo, la cantidad de 1.574.424 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Quinto.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1983, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Sexto.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

32629 *ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de la bodega de elaboración, crianza y envasado de vino, de la Sociedad «Bodega Cooperativa Comarcal del Somontano de Sobrarbe», sita en Barbastro (Huesca), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad «Bodega Cooperativa Comarcal del Somontano de Sobrarbe» (Huesca), para la ampliación de su bodega de elaboración, crianza y envasadora de vinos, sita en Barbastro (Huesca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de la bodega de elaboración, crianza y envasadora de vinos, sita en Barbastro (Huesca) de la que es titular la Sociedad bodega cooperativa comarcal «del Somontano de Sobrarbe» (Huesca), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Segundo.—Conceder a la citada Sociedad para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.° y en el apartado uno del artículo 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto los relativos a derechos arancelarios, impuestos de compensación de gravámenes interiores, cuota de licencia fiscal durante el período de instalación y expropiación forzosa que no han sido solicitados.

Tercero.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 21.522.671 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuarto.—Asignar para dicha ampliación, una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 2.152.267 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Quinto.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1983 para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Sexto.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

32630 *ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, la instalación de un tanque refrigerante de leche en origen en Osuna (Sevilla) por don Cristóbal de la Puerta Castelló.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Cristóbal de la Puerta Castelló, para acoger la instalación de un tanque refrigerante de leche en Osuna (Sevilla), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Osuna (Sevilla), por don Cristóbal de la Puerta Castelló, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca, de 30 de julio de 1981, a los efectos de

lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Segundo.—De los beneficios señalados en los artículos 3.° y 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente conceder una subvención de 170.442 pesetas correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 852.212 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

Tercero.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuarto.—Conceder un plazo hasta el 20 de diciembre de 1983, para terminar la instalación del tanque que deberá ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

32631 *ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria, la instalación de una envasadora de vinos, por la Empresa «Sucesores de Alfonso Abellán, S. A.», en Almansa (Albacete), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Sucesores de Alfonso Abellán, S. A.», para la instalación de una envasadora de vinos en Almansa (Albacete), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, la instalación de una envasadora de vinos, de la que es promotor la Empresa «Sucesores de Alfonso Abellán, S. A.», en Almansa (Albacete), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Segundo.—Conceder a la citada Empresa para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.° y en el apartado uno del artículo 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tercero.—Aprobar el proyecto técnico presentado para, la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 1.900.000 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuarto.—Asignar para dicha instalación, una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba la cual alcanzará como máximo la cantidad de 190.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Quinto.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1983, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Sexto.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

32632 *ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de La Coruña por ocho ganaderos.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por ocho ganaderos de la provincia de La Coruña para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en los municipios de Mesia, Paderne, Frades, Cambre, Trazo y Bergondo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar la instalación de ocho tanques de refrigeración de leche en origen en los municipios de Mesia, Paderne, Frades, Cambre, Trazo y Bergondo por ocho ganaderos de la provincia de La Coruña, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Segundo.—De los beneficios señalados en los artículos 3.° y 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

— Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas.

— Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores, y una subvención de 1.074.752 pesetas correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 5.373.764 pesetas y cuya distribución entre los ocho solicitantes se incluye en el anejo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

Tercero.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuarto.—Conceder un plazo hasta el 20 de diciembre de 1983 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ANEXO

Número de orden	Peticionario	Localidad	Tanques		Inversión total	Subvención concedida	DNI
			Núm.	Capacidad litros			
	Provincia de La Coruña						
1	Francisco Quindimil Fernández.	Ribeira-Visantoña-Mesia	1	800	682.077	136.415	32.220.311
2	José A. Grandal Lorenzo	Areas-Adragonte-Paderne	1	650	632.902	126.580	32.164.464
3	José Lino Villasentín Villanueva.	El Castro-Abellá-Frades	1	1.200	867.686	173.538	76.310.991
4	Antonio Reboredo Reboredo	Sta. M.ª Vigo-Prados B.-Cambre.	1	650	632.902	126.580	76.270.400
5	José Castro Pena	San Pedro-Campo-Trazo	1	800	682.077	136.415	32.304.572
6	Ramón Pardo Mosquera	Sta. M.ª Vigo-Casta-Cambre ...	1	500	621.609	124.322	32.193.860
7	Manuel Luis Otero Pérez	Mariñán-Bergondo	1	650	632.902	126.580	32.359.258
8	Antonio Vilariño Perea	Suqueiras-Castro-Mesía	1	500	621.609	124.322	76.270.529
		Totales	8	5.750	5.373.764	1.074.752	